

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-05887405- -UBA-DMESA#FCEN - Reafirmar la adhesión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA a los principios y prácticas del Acceso Abierto al conocimiento científico producido en su marco - Sesión 06/11/2023

VISTO la sanción de la Ley N° 26.899 Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios y Compartidos y su Reglamento Operativo aprobado por resolución ministerial 753 E/2016 y

CONSIDERANDO

que el Estado nacional lleva adelante una política pública de desarrollo científico tecnológico de la República Argentina a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva (MINCYT) que incluye entre sus lineamientos, la adhesión al Acceso Abierto al conocimiento científico y a los principios y prácticas de la Ciencia Abierta,

que de acuerdo a la recomendación de Ciencia Abierta aprobada en la 41° Conferencia General de la UNESCO en 2021 se persigue que “los conocimientos científicos estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, reutilizables por todos, incrementando las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, abriendo los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional” (Recomendación de Ciencia Abierta aprobada en la 41° Conferencia General de la UNESCO en 2021),

que el MINCYT impulsó la promulgación de la Ley N° 26,899 del 13 de noviembre de 2013 Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios y Compartidos e implementó su Reglamento Operativo, a través de la Resolución N° 753 E/2016 del 10 de noviembre de 2016,

que la citada Ley N° 26,899, establece la política pública de Acceso Abierto a la producción científico-tecnológica de los organismos e instituciones que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y que reciben financiamiento del Estado Nacional, con el fin de facilitar a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular, el Acceso Abierto al conocimiento científico producido como consecuencia de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico financiados con fondos públicos,

que el Acceso Abierto al conocimiento resultado de las actividades académicas y de investigación procura la transparencia del ciclo de producción científica y de sus resultados ante la ciudadanía en general, la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a ciencia, tecnología e innovación y la adopción de una lógica colaborativa para fomentar el desarrollo de acciones tendientes a incrementar el conocimiento, su uso y aplicación, con fines sociales, académicos, económicos y productivos (Resolución 753 E/2016, Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley 26,899),

que en tal sentido, la Ley N° 26,899 establece que los organismos e instituciones públicas que componen el SNCTI, y que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán elaborar políticas de Acceso Abierto y desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado,

que en la misma Ley y su Resolución reglamentaria asignan a dichas instituciones la responsabilidad sobre los procesos de administración, almacenamiento, conservación, preservación digital y supervisión de los datos primarios y de la producción científico-tecnológica resultante de los proyectos de investigación, así como de la promoción del depósito entre sus investigadores en el repositorio institucional propio o compartido,

que el modelo de Acceso Abierto implica “disponer en forma gratuita a través de Internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, enlazar los textos completos de estos artículos, analizarlos para su indexación o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas distintas de las básicas de la conexión a internet” (Suber, Peter (2015), Acceso Abierto, Universidad Autónoma del Estado de México),

que según el “Reglamento Operativo” de la Ley 26899, Resolución N° 753 E/2016, “el Acceso Abierto como modelo pone el acento en la cuestión de la accesibilidad a la producción científico-tecnológica para fines determinados tales como la investigación o la

educación, lo cual no implica necesariamente su uso libre o indiscriminado, En tal sentido, no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención”,

que para el modelo de Acceso Abierto es obligatorio “otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente” (Open Society Foundation (2002), Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto),

que la Resolución MINCYT N° 469/2011 aprueba la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica, con el objeto de conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema,

que mediante la Resolución CD N° 2533/09 y con carácter pionero en la UBA, la Facultad estableció la organización de la Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires como repositorio institucional para dar acceso abierto a su producción científica y constituirse como memoria científica institucional y herramienta para incrementar la visibilidad de la producción científico-tecnológica, potenciar su uso y aprovechamiento y contribuir al derecho de la sociedad a acceder a la misma, asignando tal responsabilidad a la Biblioteca Central,

que por Resolución CS N° 6323/13 se creó el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires, que debe integrar los documentos o cosechar los metadatos de los resultados de la investigación científica de la UBA, en cumplimiento de la Ley 26.899,

que mediante la misma Resolución CS se establece para la UBA el “Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científico-tecnológica institucional” y en consecuencia, que “los investigadores, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deberán depositar o entregar para su depósito una copia digital de las tesis aprobadas en la Universidad, de la versión final de las actividades de investigación financiadas con fondos públicos, y de aquellas publicaciones cuya propiedad sea de la Universidad y/o Unidades Académicas, en el Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de esta Universidad,”

que por Resolución N° 038/14 de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica del MINCYT fue aprobada la adhesión definitiva de la Biblioteca Digital FCEN-UBA al Sistema Nacional de Repositorios Digitales,

que la Biblioteca Digital de la Facultad que depende de la Biblioteca Central, ha organizado y puesto a la fecha en acceso web a 5906 Tesis de posgrado, 217 Tesis de grado; 27802 Artículos científicos, 3051 Publicaciones; 30 Reportes Técnicos; 20 Libros y 477 fotografías,

que es necesario que la Facultad formule una Política de Acceso Abierto que normalice y regule la recolección, registro, difusión en abierto y preservación de su producción científica en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, establezca los instrumentos técnicos y legales correspondientes, actualice la asignación de responsabilidades en el área y consolide y proyecte las líneas de acción que viene llevando a cabo respecto de la gestión del conocimiento científico que produce,

lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en la fecha 06 de noviembre de 2023,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

Artículo 1.- Reafirmar la adhesión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires a los principios y prácticas del Acceso Abierto al conocimiento científico producido en su marco, procurando la equidad en el disfrute de los beneficios de la ciencia establecido en el art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la reapropiación y reutilización institucional de las obras resultantes de la investigación.

Artículo 2.- Establecer los lineamientos, normativa e instrumentos que permitan el cumplimiento a cabalidad de la Ley 26.899 “Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios y Compartidos” y la aplicación de su “Reglamento Operativo”, Resolución N° 753 E72016.

Artículo 3.- Definir la Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (Biblioteca Digital FCEN-UBA) como Repositorio Institucional de la Facultad, cuya finalidad es la de almacenar, preservar y difundir la producción científica, académica e institucional, cumpliendo los estándares nacionales e internacionales de interoperabilidad para el Acceso Abierto y siendo el instrumento técnico-operativo para el cumplimiento de la ley 26.899. La Biblioteca Digital FCEN-UBA se constituye como memoria científica institucional y herramienta para incrementar la visibilidad de la producción científico-tecnológica, potenciar su uso y aprovechamiento y contribuir al derecho de la sociedad de acceder a la misma.

Artículo 4.- Asignar a la Biblioteca Central la responsabilidad de la gestión de la Biblioteca Digital - FCEN-UBA y facultarla para recuperar, reunir y publicar los documentos comprendidos por la Ley y otros que se acuerden en la institución.

Artículo 5.- Aprobar las Políticas de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y los instrumentos para su aplicación, presentes en los Anexos 1, 2, 3 y 4, que acompañan a la presente resolución.

Artículo 6.- Crear la Comisión Especial para las Políticas de Acceso Abierto de la FCEN-UBA, cuya integración, misión y funciones se establecen en el Anexo 4 de la presente resolución.

Artículo 7.- Encomendar a la Biblioteca Central FCEN-UBA la difusión de las Políticas institucionales de Acceso Abierto a través de la Biblioteca Digital FCEN-UBA así como en la página Web de la Facultad y en otros medios que la Facultad considere oportunos para que llegue a conocimiento de investigadores/as, docentes, graduados/as y autoridades de la Facultad.

Artículo 8.- Dejar sin efecto los formularios de autorización aprobados por las Resoluciones 2533/09 y 2973/15.

Artículo 9.- Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en la página de la Facultad y cumplido, archívese.

Anexo 1

Políticas Institucionales de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires

1. Personas alcanzadas por la normativa 1

2. Contenidos que deben ser comunicados en acceso abierto 2

2.1 Textos y otros Documentos: 2

2.2 Datos primarios 3

3 Políticas de depósito y acceso 4

3.1 Depósito 4

3.2 Plazos de acceso 4

3.3 Certificado de Depósito 5

4. Política de Derecho de Autor y Propiedad Industrial 5

5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos 7

5.1 Excepciones a la difusión en acceso abierto: 7

5.2 Retiro de trabajos científicos 7

6. Política de metadatos y filiación 8

6.1 Metadatos 8

6.2 Filiación institucional 8

7. Política de resguardo de datos personales 9

8. Plan de Gestión de Datos 9

9. Política de preservación digital 9

10. Derechos y responsabilidades 10

10.1 De la Facultad 10

10.2 De los Autores 10

10.3 De la Biblioteca Central 11

1. Personas alcanzadas por la normativa

Tal como lo expresa el art. 5 de la Ley N° 26.899 “los integrantes de la comunidad universitaria cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para la publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en el repositorio digital en acceso abierto de su institución”. La misma ley contempla excepciones en su art. 6, que se describen en el punto “5. Políticas de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos” del presente documento.

Por tanto, las personas de la Facultad alcanzadas por la presente política, son los estudiantes de grado y de posgrado de la Facultad, el personal docente, de investigación, de apoyo y becarios financiados total o parcialmente con fondos públicos y que se desempeñen en la Facultad o que se valgan de la infraestructura de la institución para la investigación, docencia, extensión o transferencia.

Los investigadores e investigadoras con dos o más dependencias quedan también comprendidos en el apartado anterior.

2. Contenidos que deben ser comunicados en acceso abierto

2.1 Textos y otros Documentos:

De acuerdo con lo que exige la Ley N° 26.899, deberá depositarse en la Biblioteca Digital la versión final de aquella producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos. En el caso de artículos de revistas científicas se reconoce como válida la versión aceptada por el editor luego de la evaluación por pares o la versión final del editor, si éste lo permite.

En el listado que figura a continuación se han incluido todos los documentos considerados

por las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), la reglamentación de la Ley N° 26.899 (Resolución 753 - E/2016 del MINCYT) y otros propios de la FCEN-UBA.

- Artículos (trabajo para ser publicado en una revista científica) en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Libro o publicación monográfica en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Partes o capítulos de libros en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Documentos de conferencias (todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc.) en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Informe técnico (informes o documento de trabajo técnico o científico);
- Tesis de posgrado: doctorados y maestrías defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final;
- Tesis de grado y trabajos finales de especialización defendidos y aprobadas por tribunal, en su versión final;
- Otros documentos productos de la investigación complementarios tales como: fotografía, plano, mapa, diapositiva, póster, imagen satelital, radiografía, transparencia, diapositiva de microscopio, película, documental, videgrabación, otros;
- Conjunto de datos primarios (dataset) de investigación o documento compuesto por datos estructurados de una forma predeterminada.

Otros materiales no contemplados en la lista anterior podrían ser incorporados con el acuerdo del autor considerando las políticas aquí expuestas.

Las excepciones para la disposición en acceso abierto de la producción científica y académica, se encuentran definidas en el punto “5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos” del presente documento.

Los formatos de los archivos y las especificaciones técnicas para la incorporación de los trabajos deben adecuarse a los lineamientos dictados y publicados por la Biblioteca Central para tal fin.

2.2 Datos primarios

Según los define el art. 16 de la Resolución Ministerial 753 - E/2016, que reglamenta la Ley 26.899. “Los datos primarios de investigación son aquellos datos en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que pueden ser o no ser publicados cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento”,

El art. 2° de la citada ley establece que las instituciones de investigación científica: “deberán establecer políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo”.

Asimismo, de acuerdo con el art. 5° de la misma Ley: “Los datos primarios de investigación deberán depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2°.”

Los datos generados en las actividades de investigación llevadas a cabo en las áreas disciplinares de la Facultad conllevan un alto nivel de complejidad, heterogeneidad e importantes requerimientos de almacenamiento, lo que plantea desafíos considerables para el cumplimiento de las exigencias que demanda la Ley 26899. Esta situación supera las actuales posibilidades de la Facultad considerada en forma aislada, por lo que se requiere un abordaje desde una perspectiva interinstitucional y en el marco del SNRD y del SNCYT.

En la actualidad es insuficiente la asistencia técnica y las herramientas adecuadas para la carga, administración, curaduría y descripción de grandes volúmenes de datos en ciencia y tecnología, como para que los investigadores e investigadoras de la Facultad estructuren y pongan en acceso abierto los datos recolectados en sus actividades de investigación. Asimismo, debe evitarse la sobrecarga de trabajo administrativo a los autores y autoras con la repetición de tareas asociadas a la carga de datos.

En consonancia con lo anterior, se constituye una Comisión Especial con la finalidad de que se aborden estas cuestiones y se elaboren criterios y estrategias para orientar y facilitar la tarea de los investigadores e investigadoras en el cumplimiento de la ley. Para la misión y funciones de la Comisión, ver el Anexo 4.

Las excepciones para la disposición en acceso abierto de los conjuntos de datos primarios, se encuentran definidas en el punto “5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos” del presente documento.

3 Políticas de depósito y acceso

3.1 Depósito

Las personas de la Facultad alcanzadas por la presente política y que sean autores o coautores de una obra producto de la investigación científica que realizan dentro de la institución están obligadas a depositar los trabajos en el repositorio en un plazo no mayor de seis (6) meses desde su publicación oficial o de su aprobación por autoridad competente.

Para hacer efectivo el depósito de estas obras en la Biblioteca Digital FCEN-UBA se puede adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1) Autoarchivo: Los autores realizan el depósito de sus trabajos en forma directa, a través de las aplicaciones de la Biblioteca Digital que se encuentren disponibles.
- 2) Depósito delegado: los autores entregan el trabajo a la Biblioteca Central de la Facultad, a través de las vías que ésta disponga. La Biblioteca Central se encarga de depositar y poner en acceso abierto el trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos más adelante en este punto.
- 3) Reutilización: Se considerarán válidos los depósitos realizados en otros Repositorios del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) que tengan mecanismos de reutilización con la Facultad de los documentos, los datos y sus metadatos. Con el fin de minimizar la duplicación de esfuerzo por parte de los investigadores e investigadoras en la carga de archivos y citas, la Biblioteca dispondrá de los medios necesarios para la recuperación y la reutilización de los trabajos, los datos y sus citas que ya hubieran sido depositados en acceso abierto por el autor en otras plataformas.

El depósito de una obra en la Biblioteca Digital FCEN-UBA implica la aceptación de los términos de la “Cesión no exclusiva de publicación en acceso abierto” en favor de la Facultad

y la adopción de una Licencia de uso Creative Commons, cuyas características se indican en el punto “4. Política de Derecho de Autor” del presente documento.

3.2 Plazos de acceso

La disposición en acceso abierto de los materiales depositados en el repositorio será inmediata al cumplirse los plazos de depósito como se indica en el artículo 9.2 de la reglamentación de la Ley N° 26.899 (Resolución 753 - E/2016 del MINCYT).

En el caso especial de las tesis de grado y posgrado se podrá extender el plazo de acceso en abierto, hasta uno, dos o tres años a partir de la fecha de aprobación de la obra. Esto responde al propósito de mantener el carácter inédito de la obra con el objetivo de publicar uno o más artículos, ponencias en congresos, etc. Durante el tiempo que indique la excepción solicitada, la Biblioteca Central ofrecerá en línea únicamente los metadatos correspondientes a la tesis, mientras que el texto completo de la misma se mantendrá oculto.

Para los demás textos científicos publicados, el plazo de seis meses para la disposición en acceso abierto establecido por la Ley N° 26.899 sólo puede extenderse si la obra ha sido producto de una cofinanciación con terceros o si se tratara de ediciones por las que se prevé la recepción de estipendios o regalías por parte del autor o de la institución. Ver el punto 5 “Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos”.

Todas las opciones de extensión de plazos para el acceso abierto de las producciones científico-tecnológicas y datos primarios, se encuentran disponibles en el Anexo 2 “Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”.

3.3 Certificado de Depósito

La Biblioteca Central facilitará a solicitud de los investigadores e investigadoras una constancia correspondiente al depósito de su producción científica-tecnológica. Habitualmente será suficiente con una salida de impresión del mismo repositorio donde conste de forma visible, además del registro bibliográfico completo, el enlace al trabajo.

4. Política de Derecho de Autor y Propiedad Industrial

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.899, los investigadores e investigadoras de

todas las Universidades nacionales entre otros, tienen el compromiso y la responsabilidad de poner en acceso abierto los resultados de sus producciones científico-tecnológicas. El Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción que generan. Por eso se promueve que los mismos conserven sus derechos de autor y otorguen cesiones no exclusivas de publicación.

Todos los documentos y conjuntos de datos incorporados en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, suponen el otorgamiento a la Facultad de la cesión no exclusiva de derechos tal como se define más adelante y el conocimiento por parte de los autores de la Política Institucional de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. De ese modo, los autores retienen los derechos para publicar, distribuir, reproducir, comunicar o transformar las obras por otros medios.

Términos de la cesión no exclusiva de disponibilidad en acceso abierto de la obra en favor de la Facultad

Esta cesión por parte de los autores y autoras de la Facultad, tiene vigencia a partir del depósito de la obra o conjunto de datos en cualquiera de las formas contempladas en la presente Política. La cesión es de carácter no exclusivo, gratuito, irrevocable, universal y por tiempo ilimitado, para usos no comerciales. Mediante esta cesión, la Facultad está autorizada a publicar las obras o los conjuntos de datos en acceso abierto, exclusivamente en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, de modo que los usuarios puedan leer, descargar copiar o imprimir la obra con el debido reconocimiento a los autores y a la fuente institucional.

Asimismo permite que la Facultad, sin producir cambios en el contenido, realice las intervenciones tecnológicas necesarias para garantizar su adecuada visualización, acceso, difusión, guarda, integridad e identificación, así como otras medidas que se relacionen con la seguridad y preservación a largo plazo de la obra y su disponibilidad para que los metadatos puedan ser integrados a otros sistemas de búsqueda y recuperación de la investigación científica. La Facultad también puede llevar a cabo actividades de minería de datos y texto sin generar con los resultados de estas acciones productos comerciales.

Según esta cesión no exclusiva los autores conservan el derecho de otorgar a un editor

comercial y otros medios de su elección los derechos de explotación de la obra.

La facultad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad civil, administrativa, comercial o penal sobre el contenido de la obra.

Los autores aseguran la autenticidad de la obra, contar con el consentimiento de otros titulares si los hubiera y no infringir según su conocimiento derechos de terceros.

Licencias Creative Commons

Para el momento de comunicación en acceso abierto de la obra o conjunto de datos a través de la Biblioteca Digital FCEN-UBA, y a los fines de establecer el respeto por los derechos de autor y las modalidades que éste habilita para la utilización de la obra en el entorno digital, se asignará la Licencia Creative Commons: Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Los autores pueden optar si lo desean por otros tipos de licencias Creative Commons, tal como se encuentra habilitado en el Formulario “Opciones de embargo, excepciones y licencias CC alternativas”.

En caso que las producciones científico-tecnológicas estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que han cofinanciado la investigación, los autores podrán hacer uso de los derechos de excepción que se describen en el punto “5. Política de excepciones y retiro”.

La Facultad recomienda a los autores evitar la cesión exclusiva de derechos de autor a terceros. Se alienta a negociar los términos del acuerdo de publicación o transferencia de derechos con las editoriales que no permiten reutilizar los documentos con propósitos académicos o científicos, como el depósito en repositorios. Para ello se propone la utilización de una Adenda a los contratos de publicación, tal como la que se propone en el Anexo 3

“Adenda al Acuerdo de Publicación”.

Con la finalidad de informar a la comunidad usuaria que acceda a la Biblioteca Digital FCEN-UBA acerca de los usos permitidos de la producción científica y académica disponible en línea, la Biblioteca Central asignará por defecto una licencia Creative Commons Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA)¹ a cada documento o conjunto de datos que se comunique en el repositorio, permitiendo a los autores optar por otra licencia Creative Commons que se ajuste más a sus preferencias. Esta posibilidad se incluye en el texto del “Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”, en el Anexo 2.

5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos

5.1 Excepciones a la difusión en acceso abierto:

Se establecen excepciones para la difusión en acceso abierto (art. 6 de la Ley 26.899), las cuales se enumeran a continuación:

- 1) las obras sometidas a protección por propiedad industrial;
- 2) las que tengan acuerdos previos de cofinanciación de la investigación con terceras partes o cuando los autores o la institución acuerde recibir estipendios o regalías por la venta de sus obras;
- 3) las que deban mantenerse en confidencialidad;
- 4) las que pudieran atentar contra los derechos al honor, a la intimidad o a la imagen;
- 5) las que pusieran en riesgo aspectos de la seguridad nacional.

Las excepciones y los plazos de embargo para el Acceso Abierto derivadas de ellas deberán ser debidamente justificadas ante la “Comisión Especial para las políticas de acceso abierto de la FCEN-UBA”.

En los casos anteriores, la Biblioteca Central publicará los metadatos de la obra en el repositorio, hasta que se haya cumplido el plazo de embargo establecido previamente. Los autores de artículos deberán proporcionar el enlace al trabajo original publicado para ser incluido en los metadatos. Esta posibilidad se incluye en el texto del “Formulario de solicitud

de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”, en el Anexo 2.

5.2 Retiro de trabajos científicos y académicos

El o los autores podrán solicitar el retiro de una obra del repositorio, por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante la Comisión Especial que deberá expedirse al respecto.

Excepcionalmente y sin la necesidad de contar con el consentimiento del autor, los documentos pueden ser removidos o suspendidos temporalmente del Repositorio en los siguientes casos:

- Si no cumplen con las políticas del presente documento.
- El formato de los archivos no cumple con las condiciones requeridas por la Biblioteca Central
- Infrinjan derechos de autor o propiedad industrial, tales como denuncia de plagio, de publicación de una obra no autorizada u otros
- Sean denunciadas por investigación falsificada.
- Deban mantenerse en confidencialidad;
- Atenten contra la seguridad nacional;
- Sean denunciadas por atentar contra los derechos al honor, a la intimidad o a la imagen.

Aquellos documentos que sean removidos, no serán eliminados completamente del repositorio, sólo dejarán de ser accesibles a la vista pública.

6. Política de metadatos y filiación

6.1 Metadatos

Los metadatos son la información descriptiva y normalizada que se agrega sobre un recurso de información digital para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.

La Biblioteca Digital FCEN-UBA utiliza esquemas de metadatos compatibles con las “Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales”, de modo de cumplir con los protocolos de interoperabilidad que permiten la cosecha y difusión a través del SNRD, La Referencia2, COAR3, BASE4 y otros portales internacionales de acceso abierto a información científica.

El acceso a los metadatos es libre y gratuito y se fomenta su reutilización en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de incluir el identificador/enlace persistente (Handle, DOI u otros que adopte la Biblioteca Central) al registro original de metadatos disponible en la Biblioteca Digital FCEN-UBA.

6.2 Declaración de Financiamiento y sujeción a la Ley N° 26.899

Las obras alcanzadas por la Ley enviadas para publicar deberán incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley No 26.899”. Asimismo se deben mencionar los nombres de los Organismos que han financiado el proyecto de investigación.

6.3 Filiación institucional

En cada documento publicado o aprobado por autoridad competente o conjunto de datos depositado, se deberá indicar la filiación institucional a la Facultad y a la Universidad de forma normalizada, de acuerdo con la Res. CS N° 6157/2016 y la “Guía de Filiación Institucional: Producción Académica y/o Científica UBA; Denominación Bibliográfica Única; Firma y Filiación Institucional.”

(http://www.sisbi.uba.ar/sites/default/files/sisbi/Gu%C3%ADa_Filiaci%C3%B3n%20Institucional_vfinal_PPT.pdf)

7. Política de resguardo de datos personales

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales resguardará los datos personales de las personas registradas en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley n° 25.326 / Decreto Reglamentario N° 1558/2001)

8. Plan de Gestión de Datos

Los arts. 4.3 y 5 de la Resolución Ministerial 753 - E/2016, establecen que es obligatorio para los investigadores e investigadoras -tanto en las solicitudes de financiamiento como en los informes finales de investigación-, la presentación de un Plan de Gestión de Datos Primarios acorde a las especificidades propias del área disciplinar. El Plan de gestión de datos incluye las previsiones para garantizar la disponibilidad pública de los conjuntos de datos que se

generen y el Informe final de investigación, las citas y enlaces correspondientes para acceder a ellos. A su vez, el art. 16 de la misma Resolución, dispone que “las instituciones y organismos alcanzados por la Ley deberán desarrollar un modelo de Plan de Gestión de Datos, el cual comunicarán a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado a fin de que estos lo utilicen en cada proyecto de investigación que inicien”.

La Comisión Especial para las Políticas de Acceso Abierto de la FCEN-UBA será la responsable de coordinar la elaboración del Modelo de Plan de Gestión de Datos, que oriente la confección de los planes de gestión de datos por parte de los investigadores e investigadoras de la Facultad.

El plan de gestión de datos confeccionado deberá ser depositado junto con los datos primarios.

9. Política de preservación digital

Tanto los documentos y otros objetos digitales depositados en la Biblioteca Digital FCEN-UBA como sus correspondientes metadatos, serán almacenados por tiempo ilimitado, por lo que la Biblioteca Central llevará a cabo tareas periódicas que comprenden:

- Copias de respaldo periódicas concernientes al repositorio y sus servicios, situadas en ubicaciones físicamente distantes;
- Actualización del equipamiento y del software que sustenta las colecciones digitales y los servicios del repositorio;
- Uso de identificadores únicos persistentes para la localización e identificación de los objetos digitales, tales como Handle y DOI, entre otros;
- Se privilegiará el uso de software de código abierto así como formatos confiables y estandarizados para los objetos digitales;
- Chequeos periódicos de la integridad de los archivos;
- Vigilancia sobre nuevas tecnologías, prácticas y experiencias en materia de preservación digital a nivel internacional, para su posible adopción.

10. Derechos y responsabilidades

La aplicación de las presentes políticas requiere del ejercicio de responsabilidades y derechos

por parte de los diferentes actores que conforman la comunidad académica de la Facultad, tal como se describen a continuación:

10.1 De la Facultad

Responsabilidades:

- Registrar la producción científico-académica de la Facultad;
- Difundir en acceso abierto la producción científica y académica de la Facultad a través de la Biblioteca Digital FCEN-UBA, repositorio institucional;
- Elaborar y actualizar las Políticas institucionales de acceso abierto;
- Conformar la Comisión Especial para las Políticas de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires;
- Asignar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad a largo plazo de la Biblioteca Digital FCEN-UBA;
- Resguardar los datos personales de los autores de las obras depositadas en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, los que serán tratados y protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales.

Derechos:

- La Facultad queda libre de toda responsabilidad civil, comercial, administrativa o penal frente a cualquier reclamo o demanda de terceros en relación con las obras accesibles en el repositorio;
- Retirar del acceso abierto obras que hayan recibido denuncias de terceros o por las razones que se enumeran en el punto 5.2. “Retiro de trabajos científicos”

10.2 De los Autores

Responsabilidades:

- Depositar las obras y los conjuntos de datos primarios en la Biblioteca Digital FCEN-UBA (u otra plataforma perteneciente al SNCYT), de acuerdo con las indicaciones elaboradas por la Comisión Especial;
- Realizar la cesión no exclusiva de derechos sobre las obras, a nombre de la Facultad;
- Asumir las obligaciones devenidas de su autoría, contar con el consentimiento de otros

titulares del derecho de autor si los hubiere, tales como coautores y editores entre otros y conocer las condiciones de propiedad intelectual de las obras que elabora en el marco institucional;

- No infringir derechos de terceros, ya sea de propiedad intelectual, privacidad o cualquier otro;
- Indicar la filiación institucional de acuerdo con las normativas institucionales;
- Indicar Financiamiento y sujeción a la Ley N° 26.899;
- Los responsables de proyectos de investigación y los directores de tesis, deberán comunicar a sus dirigidos las políticas de acceso abierto de la Facultad.

Derechos:

- Difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran, antes de su incorporación al Repositorio;
- Conservar el derecho moral a ser debidamente citados y al respeto a la integridad de sus obras;
- Conservar frente a la Facultad los derechos para difundir, publicar o transformar sus obras libremente a través de las formas y medios que crean convenientes;
- Solicitar la extensión de los plazos o excepciones de publicación en abierto cuando lo consideren necesario;
- Elegir la licencia de uso Creative Commons que crean conveniente;
- Solicitar el retiro de su obra publicada en el repositorio, con la debida justificación;
- Solicitar la retención de derechos de uso de sus obras para difusión científica o actividades académicas frente a las editoriales científicas;
- Difundir su obra en tantos repositorios como les parezca pertinente, ya sea por sí mismos o por sus coautores en los repositorios de sus propias instituciones.

10.3 De la Biblioteca Central

Responsabilidades:

- Planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los contenidos y servicios de la Biblioteca

Digital FCEN-UBA;

- Planificar e implementar las estrategias y medidas para la preservación de los objetos digitales en el tiempo;
- Sensibilizar, capacitar y orientar a la comunidad de la Facultad sobre el Acceso Abierto a la comunicación científica y sobre las políticas institucionales de acceso abierto;
- Orientar y proponer actualizaciones a las políticas e instrumentos de acceso abierto y a la elaboración de planes de gestión de datos, ante la Comisión Especial.

Derechos:

- Transformar y adaptar las versiones digitales de las obras depositadas para hacerlas visibles, incluso a personas con discapacidad o para fines de preservación a largo plazo;
- Realizar copias de las obras en un medio digital a los efectos de seguridad y preservación.

Anexo 2

Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto⁵

Las obras que integran la Biblioteca Digital FCEN-UBA asumen la cesión no exclusiva de publicación en acceso abierto en favor de la Facultad (Anexo 1, ítem 4), los plazos de embargos establecidos por la ley 26.899 (Anexo 1, ítem 3.1) y la licencia Creative Commons Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA) (Anexo 1, ítem 4.), definidas en la Política de Acceso Abierto de la Facultad, aprobada por la Resolución CD de la que este Anexo forma parte. En caso de querer modificar alguna de esas opciones o informar sobre la solicitud de excepción de disposición en acceso abierto (Anexo 1, ítem 5.1), se debe completar el siguiente formulario.

El presente instrumento aplica para los siguientes situaciones en las obras que están siendo incorporadas a la Biblioteca Digital FCEN-UBA:

- Embargo: Las obras para las que los autores solicitan un plazo mayor de 6 meses en documentos o mayor de 5 años para conjuntos de datos, respecto de su publicación en acceso abierto en la Biblioteca Digital FCEN UBA
- Excepción: En caso de que la obra esté protegida por derecho de propiedad industrial o se prevé que pueda estarlo; posee acuerdos previos de financiación con terceros; o su difusión en abierto entraña otro tipo de riesgo tal como se contempla en la Política Institucional de Acceso Abierto de la Facultad, 5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos
- El autor/es de la obra no acuerda con los términos de la licencia que asigna la Facultad por defecto, Creative Commons Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA) y desea aplicar otra licencia Creative Commons.

De otro modo NO ES NECESARIO COMPLETAR ESTE FORMULARIO PARA

INTEGRAR UNA OBRA EN LA BIBLIOTECA DIGITAL FCEN-UBA

1. Identificación del Autor/a:

Apellido y Nombre: _____

Tipo y N° Doc.: _____

Email: _____

2. Identificación de la Obra

Marque el tipo de obra a depositar:

Tesis de Doctorado

Tesis de Maestría

Tesis de Licenciatura

Artículo

Libro

Parte de libro

Documento de conferencia

Informe técnico

Conjunto de datos

Otra:

Título de la obra: _____

Datos específicos para Tesis

Director/a 1: _____

Director/a 2: _____

Director/a Asistente: _____

Consejero/a de Estudios: _____

Título obtenido: _____

Fecha de defensa: ___/___/___

Aprobado por Expte. Nro. _____ Acta Nro. _____

Datos específicos para Artículos

Título de la revista: _____

ISSN: _____

Fecha (año de publicación): _____

Volumen, número: _____

Página inicial-final: _____

DOI: _____

Datos específicos para Libros

Editorial: _____

Fecha de edición: _____

ISBN: _____

Páginas: _____

Datos específicos para partes de Libros

Título del libro: _____

Editorial: _____

Fecha de edición: _____

ISBN: _____

Páginas de inicio y fin del capítulo: _____

Datos específicos para Informes Técnicos

Proyecto / grupo de investigación: _____

Fecha de finalización del informe: _____

Datos específicos para Documentos de conferencia

Título de la conferencia: _____

Lugar de la conferencia: _____

Fecha de la conferencia: _____

Datos específicos para conjunto de datos

El conjunto de datos debe ser acompañado del Plan de Gestión de Datos correspondiente

3. Licencia Creative Commons

A los fines de establecer el respeto por los derechos de autor y promover un uso justo de la obra, la Facultad asigna la siguiente Licencia Creative Commons:

Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Si usted desea otra opción, márkela a continuación:

Atribución–No Comercial (CC BY-NC):

Permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales.

Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales.

Atribución (CC BY)

Permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de la obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando se dé crédito por la creación original. (NO ASIGNABLE A DOCUMENTOS PARA LOS QUE SE HA FIRMADO UN ACUERDO DE PUBLICACIÓN COMERCIAL).

Atribución–Compartir Igual (CC BY-SA)

Debe reconocerse la autoría y no se excluye el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas –en consonancia con los principios del Acceso Abierto. La distribución de obras derivadas debe hacerse con una licencia igual a la de la obra original. (NO ASIGNABLE A DOCUMENTOS PARA LOS QUE SE HA FIRMADO UN ACUERDO DE PUBLICACIÓN COMERCIAL).

Atribución–Sin obras derivadas (CC BY-ND)

Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas. (NO ASIGNABLE A DOCUMENTOS PARA LOS QUE SE HA FIRMADO UN ACUERDO DE PUBLICACIÓN COMERCIAL).

Atribución–No Comercial–Sin Obra Derivada (CC BY-NC-ND)

No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

4. Condiciones de embargo para un documento o conjunto de datos

Si no hay expresión en contrario por parte del autor/a y del director/a, la Facultad dispone el Acceso Abierto inmediato de la Tesis en la Biblioteca Digital FCEN-UBA.

Si existieran razones para postergar la disponibilidad en abierto, marcar alguna de las siguientes opciones:

1 año después de su aprobación

2 años después de su aprobación

3 años después de su aprobación

En caso de Tesis:

Declaro que cuento con el consentimiento del Director de la misma para aceptar las condiciones de esta licencia.

Declaro que estoy en conocimiento de la Política Institucional de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires aprobada por la Resolución CD de la que este anexo forma parte.

Como la presente obra está protegida por derecho de propiedad industrial, posee acuerdos previos de financiación con terceros o su difusión en abierto entraña otro tipo de riesgo tal como se contempla en la Política Institucional de Acceso Abierto de la Facultad, deposito la obra y solicito exceptuarla de su disposición en Acceso Abierto por el período indicado.

Fundamento mi solicitud con la documentación que presento ante la Comisión Especial.

Anexo 3

Adenda al Acuerdo de Publicación

El trabajo académico o de investigación que ha dado por resultado el presente artículo, ha sido total o parcialmente financiado con fondos públicos. En consecuencia, se halla alcanzado por la Ley argentina N° 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos que obliga a los autores a depositar en repositorios de acceso abierto las obras producidas con financiación pública.

Asimismo la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, mantiene un repositorio institucional y ha establecido una Política de Acceso Abierto aprobada por la Resolución CD de la que este Anexo forma parte que incluye los resultados de todos los trabajos de investigación que se producen en su marco.

La Facultad comprende que los editores deben recibir una compensación económica por su contribución a la publicación de los trabajos científicos y que las obras científicas deben tener la máxima difusión posible, especialmente en los casos en que los fondos públicos financian tales obras. La presente Adenda procura contribuir al equilibrio entre los intereses de los editores y el derecho de acceso al conocimiento científico por parte de la sociedad en su conjunto.

1. Esta adenda modifica el presente Acuerdo de publicación adjunto relativo al artículo siguiente:

(Título del artículo)

(Nombre de la revista)

2. Las partes en el Acuerdo de publicación y en la presente Adenda son:

_____ (El "Autor") y

_____ (El "Editor").

3. Las partes coinciden en que siempre que haya algún conflicto entre esta Adenda y el Acuerdo de publicación, las disposiciones de esta Adenda prevalecen y se basan en la legislación nacional y en la política institucional de la Facultad y por lo tanto, el Acuerdo de publicación se interpretará en consecuencia.

4. Todos los términos y condiciones del Acuerdo de publicación, están sujetos a una licencia irrevocable, no exclusiva concedida por el autor a la Facultad (Licencia de Depósito en la Biblioteca Digital FCEN-UBA, repositorio institucional).

5. En consecuencia, el autor se reserva los siguientes derechos:

5.1. Realizar el depósito inmediato en el repositorio de la institución, de una copia digital de la versión aceptada para publicación, que puede ser una versión del autor o una versión de la editorial, en caso que esta última lo autorice. Tal como lo permite la ley 26.899, no se dará acceso abierto al artículo antes de los 6 meses después de la publicación del mismo.

5.2 Depositar los datos primarios que sustentan los resultados del presente artículo en el Repositorio Institucional. Tal como lo permite la ley 26.899, no se dará acceso abierto a los mismos antes de los 5 años después de su recolección.

6. El autor asume la obligación de citar la publicación en la que la obra se editó por primera vez como fuente original de la misma, incluyendo la URL del artículo de la editorial.

7. Acuerdo Final. Esta Adenda al Acuerdo de Publicación y el Acuerdo de Publicación en conjunto constituyen el acuerdo final entre el Autor y el Editor en relación con la publicación del artículo, así como la asignación de los derechos de autor sobre el artículo. Cualquier modificación o adición a los términos de la presente Adenda, o al Acuerdo de publicación deben ser realizados por escrito y firmado por ambas partes (editor y autor) con el fin de ser eficaces.

AUTOR

(Autor correspondiente en nombre de todos los autores)

Fecha.

EDITOR

Fecha

Anexo 4

Comisión Especial para las Políticas de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires

La Comisión Especial para las Políticas de Acceso Abierto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, estará integrada por tres investigadores/as designados por el Decano, que trabajarán en la órbita de la Secretaría Académica de la FCEN, y por representantes de la Biblioteca Central. Los integrantes de la Comisión podrán convocar a representantes de otros estamentos de la Facultad cuando lo consideren necesario por la especificidad del tema a resolver.

La Comisión tendrá las siguientes misión y funciones:

Misión:

- Contribuir a mejorar la difusión de los resultados de la investigación científica que se realiza en la FCEN-UBA, promoviendo el registro completo de la producción científica, académica e histórica institucional y su disposición en acceso abierto, incrementando su visibilidad nacional e internacional. Aportar políticas y acciones que acompañen las políticas de Acceso Abierto que elabora el MINCYT.

Funciones:

- Actualizar las Políticas, pautas e instrumentos para la aplicación del Acceso Abierto en la FCEN-UBA, en articulación con los lineamientos del Acceso Abierto que sostiene el MINCYT.
- Brindar orientación y asesoramiento a la comunidad académica y científica institucional sobre el Acceso abierto y Ciencia Abierta.
- Proponer modelos de Plan de Gestión de Datos para los investigadores de las diferentes áreas disciplinares de la Facultad.

● Intervenir en la solicitud de excepciones y ampliación especial de embargos para la disponibilidad en acceso abierto o retiro de una obra, así como en conflictos que pudieran suscitarse con autores u otros actores de la comunicación científica.

● Promover medios para minimizar los esfuerzos administrativos de los investigadores y docentes en el cumplimiento de la Política institucional de Acceso Abierto, que incluya la aplicación de tecnologías que faciliten la reutilización de depósitos de trabajos ya realizados en otras plataformas.

1 No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

2 Red federada latinoamericana de Repositorios Institucionales de acceso abierto.

<https://www.lareferencia.info/es>

3 Confederación de Repositorios de Acceso Abierto. <https://www.coar-repositories.org>

4 Motor de búsqueda de textos completos académicos en acceso abierto. <https://www.base-search.net>

5 Se contempla que este formulario pueda ser utilizado de forma analógica o digital, siendo válidas ambas modalidades.